



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana

**Dirección General de Administración y Carrera Judicial**  
**Dirección Legal**

DL-004

04 de enero de 2022

Al: Honorable  
Consejo del Poder Judicial

Vía: Licdo. Ángel Brito Pujols  
Director General de Administración y Carrera  
Judicial del Consejo del Poder Judicial

Asunto: Solicitud de contratación del Lic. Julio José Rojas  
Báez

Distinguidos miembros del Comité:

Tengo a bien dirigirme a ustedes en ocasión de remitirles la solicitud de contratación del Licdo. Julio José Rojas Báez, para prestar asesoría jurídica en Derecho Constitucional. En tal sentido, tenemos a bien presentarles lo siguiente:

**A) Antecedentes**

La Unidad de Litigios es la dependencia de la Dirección Legal, encargada de recibir, procesar y resolver los expedientes jurisdiccionales y administrativos, en los que el Poder Judicial forma parte, ya sea como accionante o como accionado. Cuenta en la actualidad con un (1) abogado litigante, cuya carga de trabajo la componen, en su mayoría, acciones constitucionales de amparo contra el Consejo del Poder Judicial, así como recursos contenciosos administrativos. En tal sentido es responsable de ejecutar las acciones necesarias para responder a los requerimientos de ejecución de toda acción o demandas litigiosas ante cualquier jurisdicción nacional o internacional en la que el Poder Judicial se encuentre vinculado.

Visto lo anterior, la Unidad de Litigios, cuenta un total de **329 casos abiertos** y por ende una abultada carga laboral en todas las materias del derecho, por lo que resulta necesaria la contratación de abogados externos, con vasta experiencia en el área de litigios, para de ese modo fortalecer y robustecer la asistencia y apoyo que la Dirección Legal a través de la Unidad de Litigios le presta al Consejo del Poder Judicial. Además de que **el contexto**



**Dirección General de Administración y Carrera Judicial**

**Dirección Legal**

**institucional actual del Poder Judicial ha supuesto un considerable aumento en la carga de trabajo en asuntos de alta complejidad, los cuales han ocurrido a partir de los procesos de transformación y transición institucional de los últimos años.** Es por ello que la Dirección Legal demanda un experto reconocido en derecho público que combine la experiencia y la juventud que garantice una visión actualizada y especializada en el derecho.

### **B) Base legal**

En tal sentido, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en los numerales 2 y 3, del párrafo único del Artículo 6, dispone:

*“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

*2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;*

*3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*

Por su parte, los numerales 2 y 3, del Artículo 4, de la Resolución no. 007-2019, que dicta el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, disponen:

*“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 4, se regirán por los siguientes procedimientos:*

*2) Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.*

*3) Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que solo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”*



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
República Dominicana

***Dirección General de Administración y Carrera Judicial***  
***Dirección Legal***

En tal virtud, solicitamos la contratación del Licdo. Julio José Rojas Báez, para la representación y defensa del Consejo del Poder Judicial en lo concerniente a los asuntos relacionados con asesoramiento en derecho constitucional, cuyo perfil detallamos a continuación:

**Julio José Rojas Báez**

**Perfil profesional:** Egresado Cum Laude de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (2002) y de la Maestría en Derecho en Estudios Legales Internacionales en American University Washington College of Law, Maestría en Derecho de la Administración del Estado, Maestría en Jurisdicción Constitucional, mención Justicia Constitucional (Título Propio), Maestría en Derecho Constitucional en Universidad de Castilla la Mancha y un Doctorado en Derecho Constitucional, Ejercicio profesional concentrado en litigios civiles y contencioso-administrativos, servicios de asesoría en derecho administrativo, constitucional. Fue Miembro de la mesa directiva de la Universidad Apec, Miembro en el Instituto Dominicano de Derecho Constitucional, Miembro de la asociación Dominicana de Exalumnos del American University Washington College of Law, Miembro de la asociación Dominicana de Ex Becarios Fulbright, Miembro de American Society International Law y Miembro del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

**Consideración técnica:** Fue el primer Secretario General del Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Posee un amplio conocimiento del perfilamiento de los jueces del Tribunal Constitucional dominicano por su experiencia de nueve años en la referida alta corte. Asimismo, su perspectiva comparada del derecho, sobre todo con el marco jurídico constitucional estadounidense lo hace especialmente relevante en cuanto a un perfil técnico para el razonamiento estratégico de las reformas que se realizan en la actual conjetura del Poder Judicial dominicano sobre todo por el enfoque de transformación de los servicios basado en la tecnología, aspectos que han sido desarrollados por la Administración Pública estadounidense. También su consejería profesional supone un valor agregado para la gestión que combina un acervo práctico en litigación por sus años de experiencia en Edesur y, además por otra parte, un conocimiento del consenso de perspectiva que se da en el seno de un órgano colegiado, como es el Tribunal Constitucional razón que acredita la afinidad de su perfil técnico para la contratación.



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
República Dominicana

***Dirección General de Administración y Carrera Judicial***

***Dirección Legal***

**Alcance servicios:**

1. Consultas escritas respecto a los ámbitos del Derecho Constitucional y otras materias relacionadas a las competencias y funciones del Consejo del Poder Judicial;
2. Consultas verbales (personales o por teléfono) respecto a los ámbitos del Derecho Constitucional y otras materias relacionadas a las competencias y funciones del Consejo del Poder Judicial;
3. Análisis y revisión de las implicaciones constitucionales de documentos relativos a las competencias, las atribuciones y el funcionamiento del Consejo del Poder Judicial;
4. Defensa y representación legal del Consejo del Poder Judicial en un máximo de hasta cuatro (4) audiencias por mes en proceso y procedimientos de índole constitucional;
5. Elaboración de escritos de defensa, conclusiones, pedimientos y actos de alguacil relativos a las audiencias relativas a procesos y procedimientos índole constitucional mencionados en el anterior literal 4);
6. Preparación y coordinación de la estrategia de defensa y representación legal del Consejo del Poder Judicial en los procedimientos de índole constitucional mencionados en el anterior literal 4);
7. Coordinación, preparación y revisión de diligencias y documentos relativos a los elementos probatorios de utilidad para la defensa de los intereses del Consejo del Poder Judicial en los procedimientos de índole constitucional mencionados en el anterior literal 4);
8. Participación en reuniones concernientes a los procedimientos de índole constitucional mencionados en el anterior literal 4);
9. Seguimiento, retiro y notificación de las sentencias que pudieren dictarse con motivo de procedimientos de índole constitucional mencionados en el anterior literal d);
10. Elaboración de informes de actividades e informes y reportes en relación con los servicios y actividades descritos en esta Sección I.



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
República Dominicana

***Dirección General de Administración y Carrera Judicial***  
***Dirección Legal***

**Honorarios y forma de pago:** Doscientos Cincuenta Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00), con ITBIS incluidos, a ser pagados mensualmente.

En tal sentido, solicitamos la contratación del Licdo. Julio José Rojas Báez, para la prestación de los servicios de asesoría legal en Derecho Constitucional a la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial.

Atentamente,

**Enmanuel A. Moreta Fermín**  
Director Legal  
EAMF/srp